

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fatima Kadri y Constancio Cano Luna de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Fatima Kadri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, expido la presente en Melilla a 29 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### EDICTO

##### JUICIO DE FALTAS 511/2000

**171.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 511/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 15 de Noviembre de 2000.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 511 de 2000 seguido entre Yamina El Bay y Dunia Mohamed Said como denunciantes y Abdelkader Bahlouli y Abdelkader Ouled Kaddur como denunciados, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Abdelkader Bahlouli y a Abdelkader Ouled Kaddur de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Bahlouli, Abdelkader Ouled Kaddur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, haciéndole saber que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, expido la presente en Melilla a 29 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**172.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 4 de Melilla y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 167/2000 a instancias de Aicha Hassan Ben Mimoun representado por la Procuradora D.ª Rosa María López-Ochoa Oña y defendido por el Letrado D. Luis Miguel Sánchez Cholbi, siendo parte demandada D. Amar Messaoudi Ahmed, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

##### FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo decretar y decreto, con todos los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por D.ª Aicha Hassan Ben Mimoun y D. Amar Messaoudi Ahmed, que contrajeron en Melilla en 7 de Octubre de 1988, estableciendo como medidas reguladoras las siguientes:

1.- El demandado deberá contribuir al sostenimiento del hijo menor, mediante el abono a la actora de una pensión mensual, cuyo importe se determinará en ejecución de esta sentencia, en función de las circunstancias económicas de aquél, que se acrediten en el momento en que se demande su cumplimiento.

2.- El demandado podrá visitar y comunicar con su hijo menor en el modo y forma que se establezca en la fase de ejecución, atendidas las circunstancias que concurran en el momento de solicitarse su cumplimiento.

Sin realizar imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término del quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Amar Messaoudi Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 20 de Diciembre de 2000.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

##### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**173.-** D. Miguel Gallego Montiel, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Melilla, Hago Saber: